[illegible] quatro [illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NUEVE.

En la villa de Calasparra en catorze dias del mes de Febrero de mill setezientos veinte y nueve Años los Sres. Dn. Fran.co Vazquez Lozano Rexor. anual y Alc. menor de Gou.on de ella y su [illegible] que en ausencia nombrado del Sr. Lizdo. Dn. Joseph Antonio de Aguilar Mendoza Alc.e de los Rs. Consos. que les tiene [illegible] Dn. Pedro Lozano Hidalgo Rexor. Perpetuo y Procur.or Sindico Gral. de ella Dn. Joseph Matheo Moreno y Dn. Juan Garcia Mathias Rexores anuales Conzejales [illegible] la mayor parte que a [illegible] de ella los demas sus compañeros, estando juntos en su Ayuntam.to como lo acostumbran para tratar y conferir las cosas tocantes al servizio de Ambas Mag.s y bien de esta Rep.ca dixeron que por quanto se a finalizado de panadear el trigo que avia en poder de los depositarios de Positos Reales que de [illegible] se la [illegible] fuese en su poder entrado, de su paga [illegible] saver de otra parte de donde poder mantener el comun que del que se halla existente en el Posito de esta villa, y para que no haga falta ni se experimente el menor perjuizio de los vezinos, Conformidad sus mrds. a ordenar se haga [illegible], y para ello se saque de dicho Posito media fanega de trigo el que se entregue a los mrds. dn. Joseph Matheo Moreno que con el cargo [illegible] dado que el las pide se muela y amase, y a com correspondiente la fanega [illegible] y pague